



## HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones de Igualdad de Género, de Trabajo y Previsión Social y de Salud y Asistencia Social, les fue turnada la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley para el Impulso de la Lactancia Infantil para el Estado de Michoacán de Ocampo.

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que en Sesión de Pleno de fecha 21 de diciembre de 2016, se dio primera lectura al dictamen por el que se expide la Ley de Fomento a la Lactancia Materna en el Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que fue regresado a las comisiones de Igualdad de Género y de Trabajo y Previsión Social, para estudio, análisis y posterior lectura.

**SEGUNDO.** Que en Sesión de Pleno de fecha 9 de noviembre de 2016, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para el Impulso de la Lactancia Infantil para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Mary Carmen Bernal Martínez, misma que fue turnada a la Comisión de Salud y Asistencia Social, para estudio, análisis y dictamen.

**TERCERO.** Que con fecha 3 de marzo de 2017, las comisiones de Igualdad de Género; y de Trabajo y Previsión Social, solicitaron ampliación de turno de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para el Impulso de la Lactancia Infantil para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Mary Carmen Bernal Martínez, a efecto de que fuera dictaminada de manera conjunta con la presentada por el Diputado Ernesto Núñez Aguilar, solicitud que fue aceptada, turnándose así a las comisiones de Igualdad de Género, de Trabajo y de Previsión Social; y de Salud y Asistencia Social, para estudio, análisis y dictamen.

Del estudio y análisis realizado por estas comisiones, se llegó a las siguientes:

## CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos que se expidieren, conforme a lo previsto por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.



Las Comisiones de Igualdad de Género, de Trabajo y de Previsión Social; y de Salud y Asistencia Social, son competentes para estudiar, analizar y dictaminar los citados turnos conforme a lo establecido en los artículos 77, 91 y 93 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

En reunión de trabajo los diputados integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, una vez debidamente estudiadas y analizadas las Iniciativas de Decreto referidas en los antecedentes del presente dictamen, con fundamento en el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por unanimidad acordamos el archivo definitivo.

Es necesario puntualizar que los diputados integrantes de las Comisiones de Igualdad de Género, de Trabajo y Previsión Social; y de Salud y Asistencia Social, revisamos y analizamos cada uno de los pendientes, observando diversas causas que motivaron su archivo, entre las que se encuentran, un desfase de las mismas caducidad e inoperancia de las reformas planteadas en los pendientes que hoy se proponen archivar.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 62 fracciones XI, XXV y XXVII, 240, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de las Comisiones de Igualdad de Género, de Trabajo y Previsión Social; y de Salud y Asistencia Social presentamos al Pleno de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Por haber sido debidamente analizada el Dictamen de Primera Lectura de la Ley de Fomento a la Lactancia Materna en el Estado de Michoacán de Ocampo, las comisiones de Justicia, de Trabajo y Previsión Social; y de Salud y Asistencia Social, acordó asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.



**SEGUNDO.** Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para el Impulso de la Lactancia Infantil para el Estado de Michoacán de Ocampo, las comisiones de Igualdad de Género, de Trabajo y Previsión Social; y de Salud y Asistencia Social, acordó asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

Palacio del Poder Legislativo a los 18 días del mes de enero del año 2019.

-----

### COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. LUCILA MARTINEZ MANRIQUEZ  
PRESIDENTA

DIP. ARACELI SAUCEDO REYES  
INTEGRANTE

DIP. ZENAIDA SALVADOR BRIGIDO  
INTEGRANTE

### COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. TERESA LOPEZ HERNANDEZ  
PRESIDENTA

DIP. MA. TERESA MORA COVARRUBIAS  
INTEGRANTE

DIP. WILMA ZAVALA RAMIREZ  
INTEGRANTE



**COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL**

DIP. MA. DEL REFUGIO CABRERA HERMOSILLO  
PRESIDENTA

DIP. SALVADOR ARVIZU CISNEROS  
INTEGRANTE

DIP. OSIEL EQUIHUA EQUIHUA  
INTEGRANTE

DIP. YARABI AVILA GONZALEZ  
INTEGRANTE

DIP. ZENAIDA SALVADOR BRIGIDO  
INTEGRANTE

Las firmas que obran en la presente foja, forman parte integral del acuerdo de archivo que recae a diversas iniciativas turnadas a las Comisiones de Igualdad de Género, de Trabajo y Previsión Social; y de Salud y Asistencia Social, de fecha 18 de enero de 2019. -----